

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

4-1-1847

En la Villa de Jumilla á 4 de Enero de 1847, reunidos en la Sala Capitular los SS. que en la mayor parte componen el Ayunt^o Constitucional, en sesión ordinaria: Se dio cuenta de la precedente Instancia de D^a Atanania Blandin, maestra de niñas de esta Villa, y en su vista y enterada de su contenido la Municipalidad, acordó contestar; ser ciertos todos los extremos que abraza la referida Instancia, haciendo presente á la Comisión Superior de Instrucción primaria, que hay en esta Villa otra maestra de niñas dotada también de los fondos de Propios, y á quien se le tiene dada habitación para las niñas, mas sin embargo no se opone esta Corporación á que se le aumenten á la citada D^a Atanania los quince ducados que propone la Comisión, en indemnización del exceso que le cuesta el alquiler de la casa que habita, con lo que le produce la habitación que se le tiene cedida en el ex Convento de Sn. Francisco de esta Villa. Así lo acordaron dichos Srs., de que certifico.

13-4-1858

En virtud de la comparecencia de V. de 1^o del actual, he entregado á D^a Isabel Guillén, viuda de esta vecindad, el oficio adjunto por su difunto esposo D^o Francisco Pérez.

Incluyo á V.S. el adjunto presupuesto adicional formado en virtud de lo prevenido en el Art^o 8 de la Rl. Orden de 15 de Diciembre último, para los gastos de 1^a enseñanza de esta Villa en el año actual, con vista de la nota pasada por esa Junta Prov. de Instrucción Pública en 28 de Enero del presente año, expresando á su final los medios que se adoptan para cubrir el aumento que resulta, debiendo hacer presente que la Municipalidad no ha podido prescindir de incluir en dicho presupuesto la cantidad necesaria para abilitar locales para las 4 escuelas de esta Villa en el edificio exconvento de Sn. Francisco, propio de esta Villa, en atención ha haberse aumentado considerablemente la concurrencia de niños á dichas escuelas, que se tienen en casas particulares que no son capaces; teniendo además en consideración los crecidos alquileres que hay que satisfacer, y que cada día representan, rogando á V.S. se sirva prestar su aprobación á dicho presupuesto con la urgencia que reclama la necesidad de abilitar dichos locales, por expresada consideración.

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

Dios que á V.S. ms. as.

Jumilla 13 de Abril 1858.

Sr. Gobernador Civil Pte. de la Junta Prov. de Instrucción Pública de la P.M.

27-5-1858

En vista del oficio de V.S. de 12 del corriente, debo de manifestarle, que sin perjuicio de hacer lo que en él previene, ha creído conveniente hacerle presente este Ayunt^o, el incluir en el presupuesto adicional la cantidad necesaria para abilitación de locales para Escuelas de instrucción primaria, lo ha hecho porque habiéndose reclamado por la parte de Instrucción primaria de esta Villa á instancia de los Maestros de Escuela y Maestras de labor, que con el aumento que habian tenido en cumplimiento de la Ley de Instrucción Pública vigente, no podian de ningún modo, sino se les daba locales á propósito, al número de niños y niñas que tenían á su cargo, seguir en los reducidos locales que ahora ocupan, y mucho menos en la época del calor en que hemos entrado: Y en vista de estas razones, habiéndose hecho cuantas diligencias han sido posibles para encontrar locales capaces con dicho objeto, éstos no se han encontrado, ni los hay, á no ser que se hagan de nueva planta, comprando edificios y arreglando éstos á las necesidades á que se destinan: Y como esto sería una cosa sumamente costosa y larga, esta Municipalidad ha creído oportuno, que siendo de la Villa el Edificio del Convento que fue de Frailes Franciscos en la misma, y estando á cargo de ella el sostenimiento de este Edificio, que es una lastima dejarlo perder, ó un gasto inútil sostenerlo sin utilizarlo, ha creído oportuno el aprovecharlo, tanto por la economía que de esto le resulta, como por no haber otro punto donde pueda haber locales más espaciosos y más sanos; porque si bien en este año hay que hacer el sacrificio de la cantidad presupuestada, de éste debe vajarse el gasto necesario para el retejo y demás reparos que este edificio necesita, quedando una finca productiva á esta Villa, puesto que se avazan los crecidos alquileres que en caso de que hubiera edificios habrán que pagar; pero que no los hay, por ningún alquiler que se pague por subido que fuere: Y en este caso V.S. se servirá decirme, qué debemos hacer, porque no hay más medio que, ó hacer edificios que llenen las condiciones que se requieren, ó despedir los niños y niñas sobrantes; pudiéndole añadir que el único local espacioso y

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

ventilado es el refectorio de dicho Convento, que ahora venga uno de los Maestros, y por lo que teniendo éste presente, ha parecido ser lo más conveniente, equitativo y pronto el habilitar los demás locales de dicho edificio, y si bien puede estar largo por alguna punta del Pueblo, reúne la ventaja de tener todos los Establecimientos bajo de un Edificio, cada cual con una completa independencia con entradas diferentes para los chicos y chicas y con todas las condiciones que esta clase de Establecimientos requieren. V.S. en vista de estas razones determinará lo que tenga por conveniente.

Firmas



El Ayuntamiento necesita edificios públicos para cubrir la crecida demanda escolar.

Archivo Histórico de Jumilla: Comunicaciones, caja n° 298, años 1844-46.

Asunto: Habilitar el ex Convento de Sn. Francisco, para escuelas de 1ª enseñanza.